



SAI-065-2021

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día trece de julio de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las trece horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, por [REDACTED], mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

- 1. Copia simple de las políticas públicas existentes y vigentes en materia de cooperación internacional del Estado salvadoreño con la Corte Penal Internacional.*
- 2. Copia simple de Acuerdos de cooperación firmados entre el Estado salvadoreño y la Corte Penal Internacional.*
- 3. Copia simple de información sobre la vigencia del Convenio entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, respecto al traslado de personas a la Corte Penal Internacional.*
- 4. Nombre de autoridades encargadas y con competencia para procesar las solicitudes de cooperación con la Corte Penal internacional.*

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **la peticionaria**, va encaminada a obtener *información diversa sobre cooperación del Estado Salvadoreño con la Corte Penal Internacional*. Sobre ello, la suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Administrativa que pudiera poseer la información, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, en relación a la referida solicitud, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió a ésta Oficina, respuesta a lo requerido por **la peticionaria**, informando en relación a los requerimientos 1 y 2 que el Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con políticas públicas en materia de cooperación internacional con la Corte Penal Internacional y que no se posee registro de que se haya suscrito algún acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional. Asimismo, en relación al requerimiento número 3, se informa a la peticionaria que el documento solicitado se

encuentra disponible públicamente, por lo que en cumplimiento al artículo 62 inciso segundo de la LAIP, se informa que el convenio con la CPI, fue ratificado por decreto legislativo número 318 de fecha 29 de abril de 2004, publicado en el diario oficial número 94 tomo 363 de fecha 24 de mayo de 2004, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2004/05-mayo/24-05-2004.pdf>

En relación al requerimiento 4, dicha respuesta se anexa a la presente resolución para los efectos correspondientes. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de la divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso de Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma por medio de la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La información requerida en los puntos 1 y 2 de la solicitud es *inexistente*.
2. *Oriéntese* a la peticionaria sobre la dirección electrónica donde se encuentra disponible la información requerida en el punto 3 de su solicitud de información.
3. *Entréguese* a la peticionaria la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en relación al punto 4 de la solicitud de información.
4. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.



María Gabriela Ramos
Oficial de Información

